

POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

SIGLO VERDE S.A.



SIGLO VERDE S.A.
CALLE 100 No. 100-9
SAN JOSÉ, COSTA RICA
SCRIBENTE: JAVIER LOPEZ
VILLA DEL MAR

Versión	Documentos	Fecha
2	Política de Medio Ambiente	06/05/2024

ÍNDICE DE CONTENIDO

1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1. Objetivo.....	3
1.2. Ámbito de aplicación	3
1.3. Definiciones.....	3
1.4. Marco Normativo Aplicable.....	4
2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE.....	4
3. PROHIBICIONES Y DEBERES GENERALES	5
4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN	6
5. CANAL DE DENUNCIAS.....	6
6. SANCIONES.....	7

POLÍTICA DE MEDIO AMBIENTE

1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

La presente **Política de Medio Ambiente** (en adelante, la "Política") constituye la norma marco encargada de establecer los principios, valores y compromiso de Siglo Verde S.A. (en adelante, "Siglo Verde" o la "Compañía") en el cumplimiento de las regulaciones aplicables en materia medio ambiental, incluyendo el cuidado y respeto de la flora y fauna con la que tienen contacto los colaboradores en el despliegue de su actividad.

La presente Política tiene a la vista la protección del medio ambiente, la actuación conforme a las leyes y normativa interna, y el mejoramiento continuo del sistema de gestión ambiental. En esta línea, el compromiso de proteger al medio ambiente no tiene como fin único la prevención de impactos ambientales, contaminación, daño a la flora y fauna, sino que la protección general del entorno natural y la mitigación y adaptación al cambio climático.

Esta política es parte del Modelo de Prevención de Delitos de Siglo Verde y complementaria a la Política de Compliance y las demás políticas empresariales que buscan prevenir delitos, así como a la normativa vigente.

1.2. Ámbito de aplicación

Cada una de las disposiciones y/o prohibiciones de la presente Política son aplicables a todos los integrantes de Siglo Verde, lo cual incluye trabajadores, socios, accionistas, directores, alta administración, gerentes, ejecutivos, empleados, personal temporal, prestadores de servicios, contratistas y asesores de la Compañía (en adelante, "Personal de la Compañía").

Es responsabilidad compartida de todo el Personal o colaborador de la Compañía entender esta Política y asegurar que se mantengan sus normas éticas. Todo el Personal de la Compañía tienen la responsabilidad de garantizar que todos los empleados de sus departamentos conozcan la Política y su contenido, y deberán proporcionar asistencia y orientación en su aplicación e interpretación. El **Encargado de Prevención de Delitos** también estará disponible para responder a cualquier pregunta o inquietud que pueda surgir.

- Adicionalmente, aplica a todas las empresas, filiales y asociaciones en las que Siglo Verde S.A. tenga el control. En aquellos casos en que la Compañía carezca de dicho control o tenga igualdad de participación con otros asociados, se deberá instar a que se adopten e implementen políticas y medidas que contribuyan a impedir la comisión de delitos medioambientales.

1.3. Definiciones

1.3.1 Cooperación y participación: la protección del Medio Ambiente es una tarea que corresponde a todos.

1.3.2 Maltrato o crueldad animal: toda acción u omisión, ocasional o reiterada, que injustificadamente causare daño, dolor o sufrimiento a un animal.

- 1.3.3 **Medio Ambiente:** sistema global constituido por elementos naturales y artificiales de naturaleza física, química o biológica, socioculturales y sus interacciones, en permanente modificación por la acción humana o natural que rige y condiciona la existencia y desarrollo de la vida en sus múltiples manifestaciones.
- 1.3.4 **Modelo de Prevención de Delitos:** Conjunto de políticas, procedimientos y controles, interrelacionados entre sí, diseñados, implementados y ejecutados para prevenir la comisión de delitos en o a través de la Compañía y mitigar eficazmente los riesgos de su comisión por parte del Personal de la Compañía y sus colaboradores.
- 1.3.5 **Oficial de Cumplimiento:** Persona responsable de implementar el MPD y las políticas que lo componen, supervisar actividades de control, responder a los denunciantes por la vía que se presentó el reclamo y de realizar las investigaciones que sean pertinentes
- 1.3.6 **Principio precautorio:** priorización de la prevención antes de la corrección de impactos negativos ambientales.
- 1.3.7 **Responsabilidad medioambiental:** responsabilidad por mejorar y proteger el Medio Ambiente.
- 1.3.8 **Sustentabilidad:** planificar y realizar las actividades considerando la proporcionalidad de los recursos ambientales.
- 1.3.9 **Tercera Parte:** Cualquier persona natural o jurídica con quien la Compañía se interrelaciona comercialmente o intenta hacerlo, ya sea de forma regular o esporádica y que presenta, debido a la naturaleza de su actividad comercial, cierto nivel de riesgo. Incluye —pero no se limita a— las siguientes personas: clientes, proveedores, vendedores, agentes, intermediarios, contratistas, agentes, consultores, distribuidores, abogados, agencias de publicidad, agentes de aduanas, socios comerciales, entre otros.

1.4. Marco Normativo Aplicable

La presente Política toma en consideración el marco normativo nacional e internacional aplicable a la Compañía al desempeñar sus actividades en Chile, dentro del cual cabe destacar las siguientes normas:

- Código Penal de Chile.
- Ley N°20.393 que “*Establece la responsabilidad penal de las personas jurídicas*”.
- Ley N°21.595 “*Ley de Delitos Económicos*”.

Ante la verificación de una modificación legislativa que imponga pautas más severas de las expuestas en la presente Política, estas deberán prevalecer sobre el presente documento. Ante cualquier duda que pueda surgir a partir de la interpretación de las normas vigentes y su contenido, se deberá acudir al Encargado de Prevención de Delitos.

2. PRINCIPIOS DE PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

- Con el fin de garantizar los estándares adecuados de protección del Medio Ambiente, desarrollar y promover una cultura orientada a minimizar los impactos medioambientales a lo largo ciclo de los procesos de Siglo Verde más allá del mero cumplimiento normativo. Por ello, Siglo Verde busca prevenir

las conductas que atenten contra el Medio Ambiente o lo pongan en peligro, o que puedan afectar la salud de las personas o de los animales, o el entorno en que habitan.

El actuar de los colaboradores de Siglo Verde deberán respetar los siguientes principios: (i) responsabilidad medio ambiental, (ii) principio precautorio, (iii) sustentabilidad, (iv) cooperación y participación.

3. PROHIBICIONES Y DEBERES GENERALES

3.1. Responsabilidad Medioambiental. Está prohibido a todos los colaboradores de Siglo Verde:

- (i) Ocupar indebidamente recursos naturales, o derivados de estos, tales como el agua, la energía eléctrica, el papel, entre otros.
- (ii) Realizar cualquier acto que signifique maltrato o crueldad animal, daño animal o lesiones que menoscaben gravemente la integridad física o provocaren la muerte de algún animal.
- (iii) Multiplicar y/o ejecutar cualquier acto tendiente a comercializar una variedad vegetal protegida como material de reproducción, sin el consentimiento del titular del derecho del obtentor o sin la licencia otorgada por el Departamento de Semillas.
- (iv) Ofrecer, distribuir, importar, exportar, comercializar o entregar en cualquier forma o título para su empleo como material de reproducción una especie vegetal protegida.
- (v) No cumplir con las normas legales y técnicas para el control de sustancias peligrosas.

3.2. Principio precautorio. Los colaboradores de Siglo Verde se obligan a:

- (i) Respetar las señales por los altos directivos y los prevencionistas de riesgos.
- (ii) Respetar todo documento que contenga instrucciones referidas a materias ambientales, de prevención de riesgos y contingencias, planes de acción o medidas de adoptar ante alguna eventualidad.
- (iii) Reportar acerca de un derrame o posible emanación contaminante.
- (iv) Utilizar las sustancias peligrosas de manera adecuada con las medidas de protección correspondientes.
- (v) Mantener debidamente actualizados los sistemas de gestión ambiental a los cambios legales o de circunstancias.

3.3. Principio de sustentabilidad. Los colaboradores de Siglo Verde se obligan a:

- (i) Hacer un uso eficiente de los recursos naturales.
- (ii) Implementar y proponer las medidas necesarias para evitar el gasto innecesario de recursos.

- (iii) Hacer uso limitado de los recursos tales como luz, agua, entre otras, a la cantidad estrictamente necesaria.

3.4. **Principio de cooperación y participación.** Los colaboradores de Siglo Verde se obligan a informar adecuadamente a la comunidad respecto de las actividades o proyectos que se desarrollen en su entorno.

4. CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

Siglo Verde será responsable de poner en conocimiento de todos sus colaboradores la existencia y contenido del Modelo de Prevención de Delitos, del alcance de la Ley N° 20.393, de la Ley N° 21.595 y la presente Política, difusión que deberá ser hecha de manera didáctica y empleando un lenguaje claro.

Asimismo, Siglo Verde se compromete a realizar comunicados públicos señalando quién es el Encargado de Prevención de Delitos y cuáles son los canales que existen a disposición de los trabajadores para contactarlo.

Además, y para que esta política sea integrada a las labores cotidianas de cada integrante de Siglo Verde, se efectuarán capacitaciones en forma periódica, a lo menos una vez al año, para transmitir los conocimientos mínimos necesarios sobre la materia y la aplicación de sus procedimientos.

- Siempre que exista alguna duda sobre el cumplimiento o posible incumplimiento de esta Política o de las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos, deberá consultarse al Encargado de Prevención de Delitos, pidiendo su opinión en el tema sin necesidad que ésta sea emitida o enviada de manera formal.

Para otras situaciones que no están cubiertas en esta Política, las políticas y procedimientos que forman parte del Modelo de Prevención de Delitos o en las que se destinan o emplean recursos de la Compañía y está contemplado un trato directo con flora y fauna silvestre, el Encargado de Prevención de Delitos debe ser consultado para mayor orientación, antes de tomar una decisión o llevar a cabo la operación o actividad correspondiente.

5. CANAL DE DENUNCIAS

Si el Personal de la Compañía o Terceras Partes tuviesen motivos razonables o fundados para creer que alguna acción u omisión incumple esta Política o el Modelo de Prevención de Delitos, obligatoriamente debe comunicarlo inmediatamente a través de los siguientes canales:

- (i) Denuncia directa y personal ante el Encargado de Prevención de Delitos.
- (ii) Comunicación al superior jerárquico. El Personal de la Compañía puede comunicar por escrito a su superior jerárquico sobre cualquier violación a la presente Política. Estas denuncias serán derivadas al Encargado de Prevención de Delitos. El superior jerárquico tiene en estos casos el deber de preservar y garantizar la confidencialidad de la identidad del denunciante.
- (iii) Denuncia anónima a través de la página web y al correo electrónico denuncias@sigloverde.cl.

La denuncia será tramitada de acuerdo a lo determinado en el Protocolo de procedimiento de denuncias, investigación y sanciones.

Para aquello, se debe considerar como principio general que, frente a dudas o sospechas respecto a una posible infracción al Modelo de Prevención de Delitos, a normativa interna de la Compañía o a toda otra normativa que incida sobre la actividad de la misma, se solicita a todo empleado, colaborador de Siglo Verde o tercero que formule una denuncia mediante los Canales de Reportes establecidos.

Los empleados deberán prestar toda su colaboración en los procedimientos internos de investigación que se lleven a cabo dentro del marco del Modelo de Prevención de Delitos. Las políticas y procedimientos indicados en el Modelo de Prevención de Delitos son de obligatorio cumplimiento y se incorporan a las funciones y responsabilidades asignadas a cada empleado.

6. SANCIONES

Todo integrante de Siglo Verde debe conocer el contenido del Modelo de Prevención de Delitos y la presente política y deberá regirse por sus lineamientos en todo momento.

El incumplimiento de los términos del Modelo de Prevención de Delitos y de las Políticas de Siglo Verde por parte de los empleados o los integrantes de la Compañía podrá ser objeto de las sanciones que se establezcan en los instrumentos internos de la Compañía o que se indiquen en la normativa legal vigente.

En el caso de los asesores, contratistas o proveedores, el incumplimiento de los términos del Modelo de Prevención de Delitos y la presente política podrá ser causa de **término inmediato** del contrato que se mantenga vigente.